

## E D I C T O

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Menor Cantidad 161/1999 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Sevilla a instancia de Comunidad de Propietarios de Las Góndolas. Manzana contra Inmobiliaria Osuna, S.L., Joaquín del Castillo Palma, Antonio Benjumea de la Cova, Antonio Camerero Arenas, Ramón Valencia Pastor, Construcciones San José, S.A., Granada Estructuras e Inonsa, S.A., sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

## SENTENCIA NUM.

En Sevilla, a diecisiete de abril de dos mil uno.

El Sr. don Manuel Julio Hermosilla Sierra, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Sevilla y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Menor Cantidad 161/1999 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Comunidad de Propietarios de Las Góndolas. Manzana con Procurador don Jaime Cox Meana y Letrado/a don/doña; y de otra como demandado Inmobiliaria Osuna, S.L., Joaquín del Castillo Palma, Antonio Benjumea de la Cova, Antonio Camerero Arenas, Ramón Valencia Pastor, Construcciones San José, S.A., Granada de Estructuras e Inonsa, S.A., con Procuradores don Mauricio Gordillo Cañas, don Manuel Gutiérrez de Rueda García, don Manuel Gutiérrez de Rueda García, don Jacinto García Sainz y don Mauricio Gordillo Cañas y Letrado/a don/doña, sobre, y,

## F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador don Jaime Cox Meana en nombre y representación de Comunidad de Propietarios Las Góndolas, sita en el distrito denominado Sevilla Este de esta ciudad, contra la entidad Inmobiliaria Osuna, S.L.-Inonsa, S.L., Constructora San José, S.A., don Joaquín del Castillo Palma, don Antonio Benjumea de la Cova, don Antonio Camarero Arenas y don Ramón Valencia Pastor y la entidad Granada de Estructuras, S.A., absuelvo a esta última entidad de los pedimentos que se le formulan, y condeno solidariamente a los demandados a realizar cuantas obras sean necesarias en orden a la eliminación de las causas determinantes de los daños existentes en los elementos comunes del inmueble propiedad de la actora, que se describen en el informe pericial realizado por don Aurelio Gómez de Terreros Guardiola, unidos a los autos, llevando a cabo la reparación, subsanación y sustitución de cuantos vicios, desperfectos y daños se han generado en los referidos elementos comunes del inmueble, bajo apercibimiento, que de no llevarlo a efecto, se ejecutarán tales obras a su costa, si bien con el límite de 160.000.000 de ptas., previsto en el art. 483 de la LEC para el juicio de menor cantidad, todo ello con expresa imposición de costas a los demandados.

Para la notificación de la sentencia a la entidad Granada de Estructuras, S.A., publíquese edicto en el BOJA, fijándose, asimismo, en el tablón de este Juzgado.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día, que deberá prepararse conforme a lo dispuesto en los arts. 457 y ss. de la LEC 1/00, de 7 de enero.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Granada de Estructuras, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a diecisiete de abril de dos mil uno.- El/La Secretario.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE CORDOBA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 792/2001. (PD. 547/2002).*

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia, número 8, de Córdoba.

Juicio: Proced. Ordinario (N) 792/2001-neg.L.

Parte demandante: Grupo de Empresas PRASA.

Parte demandada: Miguel Pulido Prior.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo literal es el siguiente:

## «SENTENCIA NUM. 12/2002

En Córdoba, a veintidós de enero de dos mil dos.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Cristina Mir Ruza, Magistrada-Juez de Primera Instancia, Núm. Ocho, de esta Ciudad y su Partido, los presentes autos de Juicio Ordinario Núm. 792/2001, seguidos a instancias de Grupo de Empresas PRA, S.A., representada por la Procuradora de los Tribunales doña María Julia López Arias y asistida del Letrado don Diego Molina Ruiz del Portal, contra don Miguel Pulido Prior, declarado en situación procesal de rebeldía, y....

## F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora doña M.<sup>a</sup> Julia López Arias, en nombre y representación de la Entidad Mercantil Grupo de Empresas PRA, S.A., contra don Miguel Pulido Prior, debo condenar y condeno al referido demandado a pagar a la actora la cantidad de un millón trescientas noventa y dos mil pesetas (1.392.000 ptas.), equivalentes a 8.366,09 euros, más sus intereses legales desde la fecha de interpellación judicial, condenándole, igualmente, al pago de las costas procesales causadas en este juicio.

Lévese testimonio de esta sentencia a los autos de su razón, y notifíquese la misma a las partes, en la forma legalmente establecida.

Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 14.2.02, el señor Magistrado-Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el BOJA, y en el tablón de anuncios del Juzgado de Primera Instancia, número 8, de Córdoba para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia al demandado.

En Córdoba, a catorce de febrero de dos mil dos.- El/La Secretario/a Judicial.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTE DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento sobre quiebra núm. 1314/2001. (PD. 578/2002).*

N.I.G.: 4109100C20010040816.

Procedimiento: Quiebra 1314/2001.

Negociado: 3.<sup>º</sup>

Sobre: Quiebra.

De: Coinsa Contratas Andaluzas, S.A.

Procurador: Sr. Rafael Campos Vázquez 122.

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia núm. Veinte de Sevilla en providencia de esta fecha dictada en el juicio universal de quiebra voluntaria de la entidad Coinsa Contratas Andaluzas, S.A., en los que ha sido nombrado comisario a don José María Cruz Rodríguez y como depositario a don José Pedro Fernández Velasco, se convoca a los acreedores de dicho quebrado para la primera Junta General que tendrá lugar el día quince de marzo a las 10,00 horas de su mañana, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, Sala número Cuatro, primera planta, con objeto de proceder al nombramiento de tres síndicos.

Sevilla, 12 de febrero de 2002.- La Secretaria.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUM. TRES DE JEREZ DE LA FRONTERA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario  
núm. 155/01-S. (PD. 577/2002).*

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia núm. Tres de Jerez de la Frontera, en autos civiles de juicio ordinario

155/01-S seguido a instancia de María Mar Romero Agrafojo, contra Julio César Muñoz de Bustillo y Entidad Ocaso Seguros, ha acordado notificar la sentencia dictada al demandado en ignorado paradero, mediante edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOJA, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: Fallo -que estimando la demanda formulada por doña María del Mar Romero Agrafojo contra Julio César Bustillo Romero y la Cía. Aseguradora Ocaso, S.A., Seguros y Reaseguros: Primero. Debo absolver y absuelvo a los demandados de la pretensión ejercitada en su contra. Segundo: Condeno a la demandante al pago de las costas causadas. Contra esta Resolución cabe interponer recurso de apelación preparándolo ante este Juzgado en la forma prevista en la LEC dentro de los cinco días siguientes a su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Julio César Muñoz de Bustillo, por su ignorado paradero, expido el presente en Jerez de la Frontera, a dieciocho de febrero de 2002.- La Secretaria.

---

*(Continúa en el fascículo 2 de 3)*